

**ACTA Nº 1 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA Y
DE INICIO DEL PERÍODO DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO EN LAS
EMPRESAS TTE Y TES**

En Madrid, siendo las 12:00 horas del 9 de enero de 2013

REUNIDOS:

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Ignacio Mut Pasos
D. José Manuel San Segundo Gonzalo

Actuando en nombre y representación de las empresas TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A. ("TTE") y TecnoCom España Solutions, S.L. ("TES"); en adelante, la "Empresa" o la "parte empresarial".

Asistidos por los letrados D. Gregorio Nevado García y Dña. Laura García Gordo. Igualmente comparecen, como expertos independientes, Dña. Laura Alfonso Evisa y Dña. Sara García ("Experia Soluciones Empresariales").

POR LA PARTE SOCIAL:

a) Secciones sindicales de CC.OO., UGT y CGT, según el siguiente detalle:

Nombre y apellidos	NIF	Sindicato
D. Francisco Javier de la Torre Pertegal	52261535S	CC.OO.
Dña. Marta Lojo Blanco	32788260N	CC.OO.
D. José Javier Valiente Rodríguez	50830746X	CC.OO.
D. José Luis García Aguado	46735282H	CC.OO.
D. Jesús Martínez Carralero	50283475R	UGT
D. Francisco Crisenti Pérez	51605841M	UGT
Dña. Francisca Olano Cano	51337031L	CGT

Asesores: D. Ángel García Nuño por FES-UGT y D. Ángel Fernández García por CGT.

Comparecen como secciones sindicales con representación mayoritaria en los comités de empresa y delegados de personal de TTE y TES considerados conjuntamente, estando legitimados para intervenir en el presente procedimiento al amparo de lo previsto en el art. 26.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre. A tal efecto, se hace constar:

- (i) Que dichas secciones sindicales tiene atribuido el 94,36% del total de los mandatos electorales existentes en todos los comités de empresa y delegados de personal, siendo el desglose el siguiente:

Sindicato	TTE	TES	TOTAL
CC.OO.	54,10%	59,22%	57,32%
UGT	36,07%	17,31%	24,24%
CGT	9,84%	14,56%	12,80%
TOTAL			94,36%

- (ii) Que dichas secciones sindicales han recibido atribución expresa para representar a todos los centros de trabajo de TTE y TES en los que no existen comités de empresa o delegados de personal (salvo el centro de Bilbao de TTE), de acuerdo con el detalle que se adjunta a la presente acta como Anexo.
- b) Representantes designados por el centro de trabajo de Bilbao de TTE (con 50 empleados adscritos al mismo, lo que equivale a un 1,01% del colectivo total de empleados afectados por la medida de suspensión):

Nombre y apellidos	NIF
D. José Antonio Rodríguez Rodríguez	30655877T
Dña. Erika Villoldo Pérez	72394359L
D. Eneko Aberasturi Cantera	30689700H

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente en la representación que ostentan, proceden a constituirse en el presente acto como Mesa Negociadora en el presente procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo y, a tal efecto

EXPONEN:

Que entre los días 27 y 28 de diciembre de 2012 la Empresa comunicó a la plantilla de TTE y TES el próximo inicio de un período de consultas para la suspensión temporal de contratos de trabajo, informando expresamente a los empleados de aquellos centros sin representación legal acerca de la posibilidad de delegar su representación conforme a la normativa de preceptiva aplicación.

Que en los días siguientes, la totalidad de los centros de trabajo de TTE y TES sin representación legal han procedido a delegar la misma en los términos que se han expuesto en los apartados anteriores (habiendo delegado todos ellos en las organizaciones sindicales referidas, con la sola excepción del centro de trabajo de Bilbao de TTE).

Que, habida cuenta lo expuesto, en el día de hoy se inicia formalmente el período de consultas previsto en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores y 16 y siguientes del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, mediante entrega a la

parte social de la documentación requerida legalmente. Las secciones sindicales y los representantes designados por el centro de Bilbao proceden a la firma de la comunicación de apertura del período de consultas y a la recepción de la documentación e información aportada por la Empresa (cuyo desglose consta en el escrito de comunicación).

Que en este mismo acto, se procede a la constitución de la Mesa Negociadora en el presente procedimiento, en los siguientes términos:

- a) La comisión negociadora por la parte empresarial (TES y TTE conjuntamente) estará constituida D. Ignacio Mut Pasos y D. José Manuel San Segundo Gonzalo.
- b) La comisión negociadora por la parte social estará constituida por las secciones sindicales comparecientes y los empleados designados por el centro de Bilbao de TTE, siendo el número de miembros de 10:
 - Por parte de las secciones sindicales, el número máximo de miembros integrantes de la comisión será de 7 personas, distribuidos entre los distintos sindicatos en función de su representatividad, siendo el resultado el siguiente:

CC.OO.: 4 miembros; UGT: 2 miembros; CGT: 1 miembro.
 - Por parte del centro de trabajo de Bilbao de TTE, los integrantes de la comisión serán los 3 empleados designados por los empleados de dicho centro.

A las reuniones podrán comparecer como máximo dos asesores por cada representación.

Se hace constar que la comisión negociadora por la parte social es conjunta para todos los empleados de TTE y TES, de forma que el acuerdo o las decisiones que pueda adoptar se tomarán por mayoría, siempre en atención al porcentaje de representatividad, y afectarán al conjunto de todos los empleados y centros de trabajo de ambas empresas sin distinción.

La Mesa Negociadora se constituye como órgano colegiado en cuanto a la formación de su voluntad y el carácter vinculante de sus decisiones. De este modo, la decisión mayoritaria que se adopte en su seno tendrá plenos efectos, sin necesidad de someterlo a ratificación posterior.

A los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 del RD 1483/2012, la negociación se realiza a nivel global para todos los centros de trabajo de TTE y TES, adoptándose las decisiones por mayoría de los miembros de cada parte de la Mesa Negociadora, que serán vinculantes para todos los centros y empleados de TTE y TES.

En particular, y respecto a la comisión negociadora por la parte social, se acuerda que en la adopción de decisiones se tendrá siempre en cuenta la proporcionalidad y

representatividad de cada integrante, atendiendo a la plantilla a la que representan. En este sentido, en relación con las secciones sindicales, se considerarán tanto sus mandatos electorales como el porcentaje de la plantilla de los centros sin representantes que les han otorgado expresamente su representación (los cuales constan en el Anexo). Del mismo modo, en relación con el centro de Bilbao, se considerará el porcentaje de plantilla a la que representan.

A continuación, la Mesa Negociadora acuerda el siguiente calendario de reuniones: 15, 17 y 23 de enero de 2013, dejando el día 21 como opcional en función del avance de las negociaciones (y salvo acuerdo de las partes en otro sentido modificando las fechas del calendario).

Una vez constituida la Mesa Negociadora, la parte empresarial toma la palabra y presenta a los consultores externos de la empresa Experia. Estos consultores externos proceden a exponer las conclusiones alcanzadas acerca del diagnóstico de situación realizado y que constan en el Informe Técnico entregado a la parte social.

Por parte de los representantes sindicales se solicita que las horas dedicadas al proceso de negociación no sean con cargo a horas sindicales. La parte empresarial y social acuerdan que las horas se imputen como hasta ahora, con identificación en las "observaciones" de aquellas horas que se dediquen al proceso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firma la presente a los efectos legales oportunos y como fiel reproducción de las decisiones adoptadas.

ANEXO: detalle de la atribución de representación a favor de los sindicatos CC.OO., UGT y CGT en aquellos centros en los que no existe representación legal de los trabajadores

Empresas	CENTRO DE TRABAJO	TRABAJADORES	Sindicato al que se ha atribuido la representación
TTE	CADIZ	3	CCOO
TTE	GIJON	3	UGT
TTE	MADRID, CTM	5	CGT
TTE	MÁLAGA	5	UGT
TTE	MALLORCA	1	CCOO
TTE	ORENSE	21	UGT
TTE	PAMPLONA	14	CGT
TTE	SEVILLA	56	UGT
TTE	VALLADOLID	1	CCOO
TES	BURGOS	3	UGT
TTE	SAN SEBASTIAN	2	UGT
TES	CADIZ	6	UGT
TES	MADRID, CTM	4	UGT
TES	MÁLAGA	6	UGT
TES	ORENSE	6	CCOO
TES	SALAMANCA	12	UGT
		Total	
		148	